

FICHA 44. Ayudas EELL territoriales y entidades públicas dependientes de EELL territoriales para creación de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través de Aula Mentor

Para quién: Entidades locales según el artículo 3 de la Ley 7/1985: Municipios, Provincias, Islas Baleares y Canarias, Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, Áreas Metropolitanas y Mancomunidades.

Enlace de acceso: [Ministerio de Educación y Formación Profesional](#)

Ámbitos: Educación y Formación Profesional, TIC

Cuantía: 1.496.000,00 €

Fecha fin de presentación: 06/10/2022

Resumen

El objeto de esta convocatoria es financiar ayudas destinadas a la **creación de nuevas Aulas Mentor** para promover acciones que, dentro del Programa Mentor, impulsen la formación abierta, flexible y a través de Internet para personas adultas.

Son ayudas que, en el ámbito de la cualificación y la formación a lo largo de la vida, pretenden **apoyar la acción de las Entidades Locales que en su territorio apuesten por incrementar las oportunidades de formación general y, de modo particular, por mejorar las competencias digitales y la cualificación profesional de su población**, sobre todo, si están afectados por procesos de despoblación y pretenden reforzar los activos del mundo rural mediante la promoción del aprendizaje técnico-profesional.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes se extiende **desde el 2 de septiembre de 2022 hasta el 6 de octubre de 2022** (VEINTICINCO (25) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto en el BOE).

Cuantía ayudas y tipo

La convocatoria cuenta con una dotación de **1.496.000,00 €** (Un millón cuatrocientos noventa y seis mil euros) que se distribuirán en **374 módulos de 4.000,00 €** (cuatro mil euros) cada uno. Estas ayudas se convocan en régimen de **concurencia competitiva**.

Requisitos de participación

- Las entidades deberán contar con el correspondiente Administrador del Aula. Los administradores de Aula Mentor son personal dependiente de dichas entidades o mediante encomienda de gestión, según lo regulado en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Los **equipos y dotación mínima de las Aulas Mentor** de nueva creación serán:
 - Entre 2 y 5 ordenadores personalizados actualizados (según disponibilidad y necesidades, considerando que, uno de ellos, ha de ser para uso del administrador del Aula y, el resto, de libre disposición para el alumnado matriculado en el Aula).
 - Los equipos estarán conectados mediante una red local y con salida para conexión a Internet.
 - Impresora.
 - Línea ADSL/Fibra óptica.
- Las entidades deberán contar con el correspondiente **Administrador del Aula**. Los administradores de Aula Mentor son personal dependiente de dichas entidades o mediante encomienda de gestión, según lo regulado en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El proceso de designación de los mismos, así como la descripción de las funciones a llevar a cabo y obligaciones, vienen detallados en las bases de la convocatoria, accesibles desde el Portal del Ministerio.

Conceptos subvencionables

- a. Gastos correspondientes a las **retribuciones del administrador del Aula** (originales o copias compulsadas) o mediante certificación de los gastos y pagos realizados junto con los documentos acreditativos del gasto y del pago.
- b. Gastos ordinarios derivados de la **adquisición de materiales no inventariables** (material de oficina, papelería, tóner, paquetes standard de software, paquetes de software necesarios para la realización de cursos del Catálogo Mentor, CDs, DVDs, dispositivos USB, etc.).
- c. Gastos derivados de la **difusión, publicidad y propaganda del Aula Mentor** (dípticos, trípticos, folletos, roller-up, prensa, medios digitales, etc.).
- d. Gastos correspondientes al **mantenimiento** (no la adquisición) **de equipos** informáticos, impresoras, monitores, de transmisión de datos, etc.
- e. Para la puesta en marcha del Aula Mentor, podrá recurrirse a figuras contractuales mercantiles tales como **el alquiler, leasing o renting**, que permitan el uso de los equipos informáticos, impresoras, monitores, etc. necesarios para la dotación del aula. **NO LA ADQUISICIÓN.**
- f. Gastos correspondientes al **mantenimiento del Aula**. El porcentaje máximo que podrá aplicarse a la ayuda en relación con los gastos indirectos no podrá exceder el 10% de su cuantía total.

Conceptos no subvencionables

- **Adquisición de bienes o equipos** inventariables, mobiliario, equipos informáticos (ni posibles contratos de leasing).
- Costes tutoriales procedentes de la **atención tutorial telemática** al alumnado de Aula Mentor.
- Convocatorias de **becas o ayudas para la subvención total o parcial de la matrícula** en los cursos de Aula Mentor.
- Costes derivados de la organización a través de convenios con empresas para **prácticas no formativas**.

Criterios de evaluación

Las solicitudes admitidas se valorarán teniendo en cuenta los criterios de evaluación:

1. **Justificación de la necesidad** de creación de un Aula Mentor según las características del territorio y su población: 18 puntos sobre 28.
2. **Pertinencia de la propuesta formativa** a desarrollar desde el Aula, relacionada con los cursos a ofertar, según las características del territorio y su población: 3 puntos sobre 28.
3. **Medidas previstas para la organización y seguimiento** del funcionamiento del aula: 5 puntos sobre 28.
4. **Medios y estrategias de promoción y difusión** del programa Mentor en el área de influencia donde se pretende crear el aula: 2 puntos sobre 28